

Con fecha 27 de abril de 2022, se expide RC SUBVENCIONES expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2022, existe Retención de Crédito nº 12022000014477 de fecha 27/4/2022 Aplicación Presupuestaria 02/43101/48900, CONVENIO ASOC. ZONA CENTRO 2022, por importe de 119.500,00 €.

SEXTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

SÉPTIMO .- Con fecha 8 de junio de 2022, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2022000324 de 8 de junio de 2022, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en actuaciones comprendidas en el referido PLAN ESTRATÉGICO DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA desde la firma del presente convenio hasta el final del ejercicio 2022, en particular:

1. Posicionar el centro histórico melillense como centro de la actividad comercial de toda la Ciudad Autónoma.
2. Atraer mayor porcentaje de gasto en el pequeño y tradicional comercio frente a las grandes empresas.
3. Atraer, del mismo modo, al público y consumidores a la zona en cuestión a través de iniciativas lúdicas.
4. Desarrollar una red comercial entre los comercios adscritos en la asociación **Zona Centro** que se traduzcan en descuentos, campañas y fidelización con el cliente.
5. Diseñar un fuerte Plan Estratégico de Comunicación que posicione las iniciativas, intenciones y logros de la Asociación **Zona Centro**, y del centro histórico comercial en la prensa diaria, televisiones y RR.SS. de manera fluida y constante.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 02/43101/48900 del presente ejercicio 2022 aportará la cantidad solicitada por la entidad beneficiaria de **CIENTO DEICINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (119.500,00 €)** nº RC SUBVENCIONES núm. 12022000014477 de 27/04/2022, para la realización de los citados programas y actuaciones.

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ASOCIACIÓN ZONA CENTRO no podrá llevar a cabo la subcontratación total o parcial de las actividades subvencionadas.

No obstante, la ASOCIACIÓN ZONA CENTRO podrá celebrar contratos laborales o mercantiles con personas físicas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de contratos mercantiles de servicios y suministros siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.